



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., Trece (13) de noviembre de dos mil veinte

Referencia: 110014003081-2017-1172-00

En razón a que el interesado dio cumplimiento a lo ordenado en proveído adiado el 23 de octubre pasado (fls 108) y siendo la oportunidad procesal pertinente, se verificó que mediante auto de fecha 2 de noviembre de 2017, se libró orden de pago por la vía ejecutiva de Mínima cuantía a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, y en contra de **VALLEJO RESTREPO CONSULTORES S.A.S.**, y **PEDRO NOLASCO VALLEJO REYES** para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del aludido proveído, cumpliera la obligación en los términos allí dispuestos.

De la revisión al proceso se tiene, que los demandados se notificaron del auto de mandamiento de pago en forma personal, conforme lo reglamentado en el numeral 8 del Decreto 806 del 2020, en la dirección de correo electrónico vallejorestrepoconsultores@gmail.com, quienes dentro del término legal, ni realizaron el pago de la obligación conforme lo ordenado, ni propusieron excepciones de mérito alguna en pro de su defensa.

En consecuencia, reunidos los presupuestos legales y formales de la acción impetrada de conformidad con lo preceptuado en el art. 440 del Código General del Proceso, el Despacho:

RESUELVE

- 1. ORDENAR** seguir adelante la ejecución como se dispuso en el mandamiento de pago.
- 2. PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.
- 3. ORDENASE** el avalúo y remate de los bienes embargados en el proceso.
- 4. CONDENASE** en costas a la parte demandada. Líquidense por secretaría e inclúyase en la misma por el rubro de Agencias en Derecho la suma de **\$1.500.000,00**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MARITZA MÉNDEZ ACERO

Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No. 42 del 17 noviembre de 2020, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario

L.L.M.